

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "IEE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ Y EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE.

D E C L A R A C I O N E S

I. "IEE", por conducto de su representante manifiesta:

I.1. Que de conformidad con los artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado y 67 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones en el Estado.

I.2.- Que el licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo en su calidad de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se encuentra facultado en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley Electoral del Estado, para celebrar el presente convenio.

I.3.- Que tiene su domicilio en Boulevard Everardo Márquez Número 115, colonia Ex hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064 en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley Electoral del estado son fines del Instituto: El de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el régimen de los partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar

por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

I.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es IEE95117BLA.

II.- "IEPCJ" por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del **"IEPCJ"**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPCJ"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código electoral local.



Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4.- Que, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEPCJ" emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este Instituto Electoral.

II.5.- Que el Licenciado David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6.- Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del "IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 142, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8.- Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a circular stamp with a signature inside. Below it, there are several long, vertical signatures and initials, some of which appear to be the names of the signatories mentioned in the text.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El "IEPCJ", colaborará con el "IEE", en términos del **Anexo Técnico**, en el desarrollo del ejercicio cívico, que el "IEE" celebrará el día cuatro de julio de dos mil diez, por medio de la utilización de diez urnas electrónicas, propiedad de "IEPCJ", que se describen en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Garantía.

Para garantizar la integridad de las urnas electrónicas y demás componentes facilitados para su instalación, el "IEE" se obliga a cubrir el monto que represente la contratación de un seguro de cobertura amplia, una fianza o en su caso entregar al "IEPCJ" un cheque de caja en garantía, por el monto del valor de los bienes objeto del presente.

TERCERA. Costos de recuperación.

El "IEE" se obliga a cubrir los importes que se generen por los conceptos de:

- a) Traslados de las urnas electrónicas.
- b) Transportación, hospedaje y/o alimentos, del personal que se designe para recibir la votación electrónica, otorgar la capacitación y/o la supervisión en la utilización de las urnas electrónicas.
- c) Costo de los insumos para la operación de las urnas electrónicas tales como, rollos de impresión, códigos de acceso, memorias USB, costo de comunicación para banda ancha móvil, acrílicos, extensiones eléctricas y cintas auto adheribles, de acuerdo a las especificaciones requeridas por el "IEPCJ".

Asimismo el "IEE" se obliga a cubrir al "IEPCJ" todas aquellas erogaciones extraordinarias, pero estrictamente necesarias, que surjan para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. Prohibición de ceder.

El "IEE" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, ni en forma parcial o total, los derechos del presente convenio.

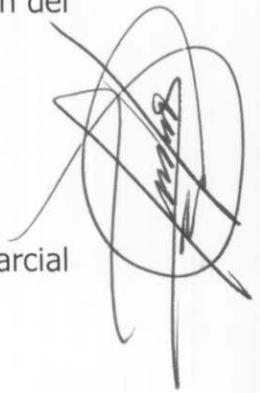
QUINTA. Coordinadores.

Las partes designarán a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, así como, mediante las cuales se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, designación que deberá ser informada a la otra parte, por escrito, y la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre del coordinador o Coordinadores;
2. Cargo;
3. Dirección;
4. Teléfono;
5. Fax; y
6. Correo Electrónico.

Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;
3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y



4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

En este mismo acto el "IEE" nombra a la Lic. María de Jesús Hernández Torres, al Lic. Paulo Cesar Islas Lara, y a la Lic. Patricia Herbert Reyes, como coordinadores para la ejecución del presente convenio, comprometiéndose los mismos a observar en todo momento lo estipulado en el presente.

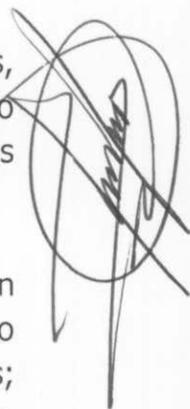
Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sea remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podría cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SEXTA. Anexo Técnico.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones relativas a las especificaciones de colaboración, descripción de la urna, domicilios para el resguardo de las urnas electrónicas, así como de su ubicación el día del ejercicio cívico, costos de recuperación, garantía, contratación de personal operativo, puesta a punto del sistema y en general cualquier situación que tenga que ver con la ejecución del presente convenio, se especificarán en un **Anexo Técnico**, que formará parte integral del mismo y que suscribirán ambas partes; para lo cual el "IEE" se sujetará a los lineamientos que dicte la Dirección de Informática.

Entre otros, en el anexo técnico se deberá especificar lo siguiente:



- a) De qué tipo de ejercicio se trata, si es una elección constitucional, prueba piloto o consulta pública.
- b) Los tipos de elección o consultas.
- c) Diseño de la boleta electrónica y testigo de voto.
- d) Número de urnas electrónicas a instalar.
- e) Ubicación y condiciones geográficas.
 - a. Lugar o lugares a instalar cada una o todas las urnas electrónicas.
 - b. Definir si existe o no cobertura celular de banda ancha móvil.
 - c. El sitio en cuestión deberá contar con conexión eléctrica, techado y cerrado, en un ambiente seguro.
- f) Total de electores esperados.



El "IEE" deberá proveer toda la información necesaria para el presente convenio a más tardar treinta días hábiles antes del día del ejercicio, para que el "IEPCJ" realice las gestiones conducentes, instale los sistemas y el software respectivo; asimismo el "IEE" deberá estar en la completa disposición de hacer intercambios de información en todo momento, y acudir a todas las pruebas cuando sean realizadas para su supervisión, aprobación o en su caso modificación.

Cualquier modificación a los datos antes mencionados, deberán ser notificados al "IEPCJ" con veinte días hábiles de anticipación al ejercicio.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los actos procedimentales y materiales relativos a la ejecución del objeto del presente convenio.



OCTAVA. Terminación anticipada del convenio.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por mutuo consentimiento, para lo cual deberán suscribir un documento en el cual manifiesten su conformidad.

NOVENA. Rescisión del convenio.

El "IEPCJ" podrá dar por rescindido el presente contrato cuando el "IEE" incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos; y por su parte el "IEE", podrá rescindir el mismo cuando el "IEPCJ" incumpla con las obligaciones adquiridas con la forma del presente y de su anexo técnico.

En caso de actualizarse el supuesto anterior, el Instituto que pretenda la rescisión comunicará su determinación a su contraparte de dar por rescindido el convenio, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada; por su parte el organismo que incumpla con las disposiciones contenidas en el presente o en su anexo técnico, deberá pagar al otro los gastos que haya realizado en razón al presente instrumento; lo anterior independientemente del pago de daños y perjuicios a que tengan derecho de exigirse.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal que cada una de las partes asigne para llevar acabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.

Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y se tomarán como parte integral del presente.

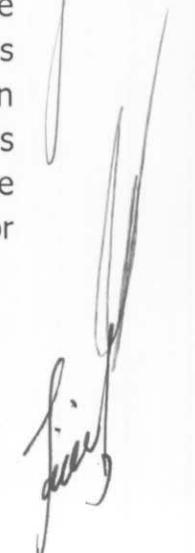
DECIMOTERCERA. Ausencia de vicios.

Las partes están conformes con que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, intención, lesión, o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.



DÉCIMOCUARTA. Controversias.

Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez.

POR EL "IEE":

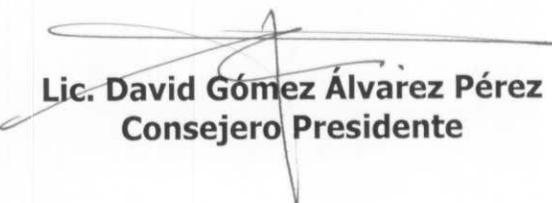


Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Presidente

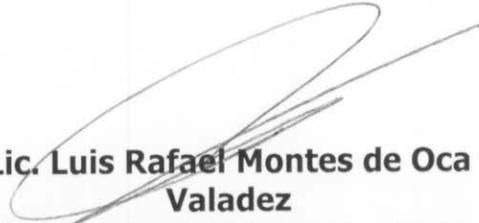


Profr. Francisco Vicente Ortega S.
Secretario General del IEE

POR EL "IEPCJ":



Lic. David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente



Lic. Luis Rafael Montes de Oca
Valadez
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



Oficio 0190/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado quince de mayo del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., y este organismo electoral, de fecha 14 de abril de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y este organismo electoral, de fecha 30 de abril de 2010.
- Convenio de apoyo y colaboración institucional para promover el respeto y protección a los derechos humanos, la equidad de género, la democracia, la transparencia y rendición de cuentas y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, de fecha 24 de febrero de 2010.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2010

Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Gloria

emrj